

1^a sección No 9922 año de 1862

8399 N.º 3

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
— ARCHIVO —
Entrada de _____ 19_____
Salón _____ Legajo 181

Dirección de admón local - Policía urbana

Para uniformar una parte de la guardia municipal y rural de inf.
y sección de carros.



Ayer de la front.^a 18 de Cu del 1862.

Debiendo proceder a uniformar cuatro indi-
viduos con destino a la guardia municipal
de infantería, un cabo y sus individuos para la
mural del mismo arma, cuatro cabos y cuarenta y
ocho serenos, los primeros con uniformes de diario y
de gala y los últimos con el de gala solamente,
con su respectivo dos clarines para los bandos
con uniformes también de diario y proveer al
primer Comandante de la fuerza Municipal
de infantería de un poncho, haqase saber
al Maestro Sastre D. José Martí former
y presente el presupuesto del costo que haqan
de tener las prendas del vestuario las cuales han
de ser precisamente como las que usan en la
actualidad las otras fuerzas; y cuando dese
cuenta ~~_____~~

A
Ferrecher
Se

quidamente yo el Secretario sustitui del con-
trato del anterior deudo a el Maestro de la casa
Jose Martin quedo enterado y firmo
de que certifico =

Jose Martin



de Quintanar

Presupuesto de gastos para los uniformes de la Guardia Municipal y rural que a continuación se expresan

Guardias rural de infant. P. 1.^a

Por siete ponchos a '254.8 uno - - -	1773.00	} 3.255.00
Por siete pares de pantalones a '100.8 uno - -	700.00	
Por siete Chambergos a '34.8 uno - - -	238.00	
Por siete cinturones talcáli p. ^a machete a '38.266	266.00	
Por siete pares de polainas de paño gordo a '39.273	273.00	

Municipales de infant.

Por cuatro levitas de gala a '231.8 una - - -	924.00	} 3.112.00
Por cuatro Ponchos a '254.8 uno - - -	1016.00	
Por cuatro pares de pantalones de gala a '118.00 uno - - -	472.00	
Por cuatro pares de pant. de diario a '100.2 - - -	402.00	
Por cuatro voz a '50.8 uno - - - - -	200.00	
Por cuatro quepiz de paño a '24.8 uno - - -	96.00	

Uniforme de diario p.^a dos cornetas

Por dos ponchos a '254.8 uno - - - - -	508.00	} 757.00
Por dos pares de pant. a '100.8 uno - - -	201.00	
Por dos quepiz a '24.8 uno - - - - -	48.00	
Por un poncho p. ^a el 1. ^o Comandante - - -	254.00	} 236.00
Por los galones para los dos gefes - - -	32.00	

Uniformes de gala para serenos

Por 52 levitas a '231.8 una - - - - -	12.012.00	} 20.774.00
Por 52 pantalones a '118.00 uno - - - - -	6.162.00	
Por 52 voz a '60.8 uno - - - - -	2600.00	

Total P.^a - 28.584.00

Servicio

de la frontera veinte de nuevo de mil ochocientos
sesenta y dos =

José Martín

enero 20 de 1862

Para la Comisión de Policía urbana
para que forme y presente el pliego de condiciones
económicas que ha de regir en este servicio y cuidado
que sea a este expediente descuenta a el Censo
Agremiados = C. A.

[Signature]

Nota: la seguida se dio cuenta a la Comisión de policía
de que arteficio =

[Signature]

Para a continuación el pliego de condiciones que
se ha catregado hoy la Comisión de policía enero veinte
y cinco de mil ochocientos sesenta y dos =

[Signature]



Condiciones económicas, bajo las cuales se adju-
dicará por subasta al mejor postor, la construcción de los ves-
tuarios para los guardias que han de aumentarse en la mu-
nicipal de infantería, rural de caballería y uniformar des-
gala la Sección de serenos.

1.º El tipo para la subasta se fija en *do* veinte y
ochos mil ciento ochenta y cuatro.

2.º Las proposiciones se harán presentando en todo
el tiempo hasta la hora del remate y media des-
pués, pliegos cerrados en los que con sugestión ex-
presa al modelo que en su día se forme, se deter-
mine el trato de la postura.

3.º A cada pliego, deberá acompañar documento de
garantía que compruebe el depósito del veinte y
cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, bien en
la tesorería de provincia o en la del término. Agrunta-
miento, cuyo depósito se hará en metálico.

4.º La subasta se verificará en un solo juicio por ter-
mino de treinta días admitiéndose los pliegos cerra-
dos desde la una hasta la una y media de la
tarde del día que se fije para el remate.

5.º Si abiertos los pliegos resultasen dos o mas propo-

de los iguales, se procedera en el acto y unicamente
entre sus autores a nueva licitacion que durara
lo mas veinte minutos, pasados los cuales termina
ra el acto.

6.^a Concluido definitivamente el remate se devolvera
a los licitadores la garantia que hubieren pre-
stado reteniendo tan solo la respectiva al auto
de la proposicion declarado mas ventajosa que se
re entregada al postor al decretarse el ultimo pa-
go.

7.^a Se establece como condicion precisa que los unifor-
mes pertenecientes a la guardia municipal de
infanteria y rural del mismo arma, como asi mismo
el fondo del primer comandante se han de entregar
completamente conduidos para el ultimo dia de Ma-
yo proximo, y los de los serenos para fin de Abril
siguiente.

8.^a Los pagos se hacen a la Tesoreria de propios en esta
forma, una tercera parte del importe del remate,
tan luego como se hallen en lugar de usarse los
primeros uniformes, y el resto, cuando se concuerden
los de los serenos en el mismo caso.

9.^a Para declarar los uniformes excedidos de uso, proce-
dera reconocimiento de peritos, nombrados uno por
el contratista, otro por la Alcaldia y tercero en
caso de discordia por el Sr. Ayuntamiento, los
cuales declararan de sabandias que ha de consistir

en estar al menos arreglados estrictamente a los
que estan usando los guardias municipales de
ambas armas, estando precisamente arreglados
cada uno a el individuo que ha de usarlos, para
lo cual precedera que los peritos respectivos ase-
guen hallarse arreglados a ellos.

10.^a Si el servicio de que se trata se terminare respectiva-
mente en los plazos establecidos, el contratista perdera
la suma depositada en garantia, la que se aplicara
a conducir de oficio la contrata, y el residuo si lo
hubiere quedara a beneficio de los fondos comunes.

11.^a Las prendas han de ser en su todo iguales exactamente
a las que en la actualidad usan los guardias de
ambas armas.

12.^a El contratista satisfara los derechos de reconocimiento de
peritos, reintegrara el papel que se invierte en el
expediente y la insercion de edictos en el boletin ofi-
cial y periodico de esta Ciudad. Febr. y Juan 24
de 1862 =

De ell. Izquierdo

Juan^{co} Diaz de
Lampin
Diego Duran y
Dominguez

Lo

el infrascripto Secretario del Excmo Ayuntamiento
Const. de esta Ciudad

Certifico: que en cabildo ordinario celebrado por
dicha Excmo Corporacion en veinte y tres de
que sigue al punto diez y ocho se tomo el
acuerdo que copiado a la letra dice asi

Policia urbana
Se acuerda que el Excmo Ayuntamiento acuerde aprobar
las diligencias preliminares, y que se eleven
al Sr. Gobernador civil de la provincia para
que sirviendole prestatu su beneplacito pueda
comunicar el resultado

El acuerdo copiado esta en un todo conforme
con su original en el libro de actas capitulares
del comiute año a que me refiero. Serez
de la fronton veinte y siete de Mayo de
mil ochocientos sesenta y dos

J. de los Rios

Serez de la fronton 27 de Mayo de 1862

Complacido lo acordado



anteriormente; a cuyo fin vuelvan este expediente
a la Superioridad con el debido oficio al que se
acompana copia del diligido de condiciones econo-
micas.

C. A.

[Signature]



Visto este expediente, se aprueban sus actuaciones; y para
su continuacion se devuelve al Sr. Alcalde conyuesto de cin-
co fojas utiles, foliadas y selladas con el de este Gobierno de pro-
vincia. Cador veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta
y dos.

El Gobernador.

[Signature]





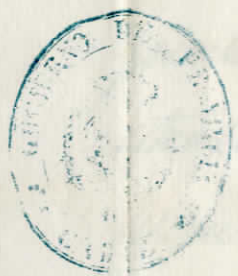
Devuelto a V. Adjuntas apro-
badas por este Gobierno y para su
continuacion, las diligencias pre-
liminares para contratar por su
basta publica parte del vestua-

Admon.
Neg. do 5.º

Policia urbana.

Excmo. Sr. Febrero 21. 1862. - rio de la Guardia municipal
de Jerez al Excmo. Sr. D. Juan de Dios Sereno de esa Ciudad.
Se le devuelve y publica la subasta de D. Juan de Dios Sereno y con
las formalidades correspondientes - cont.
y no.

D. Juan de Dios Sereno



Sr. Alcalde de Jerez de la Frontera.



Edicto

Por término de treinta días contados, desde el día que el presente anuncio aparezca inserto en el Bot.º of.º de la Prov.ª se saca á subasta la construcción de parte de las uniformes de la Guardia municipal y rural de infantería y la de toda la seccion de serenos, bajo el tipo de Perrn. 28184 -



Las proposiciones al descenso se harán en pliegos cerrados y exactamente ajustadas al modelo que al pie de este anuncio se estampa; advirtiéndose que las condiciones se hallan en el expediente que está de manifiesto en la tria.ª Municipal, y que el remate tendrá efecto á la una de la tarde del día en que cumpla el plazo fijado, en las Casas Constructivas - Perroy
 Febrero 22 de 1862 -

Cl. Alcalde

R.º

J.º de ell.º Regencia

Por disp.ª de S.ª

Gaspar Turriana, Secretario

Modelo de proposición

D.º vecinos de -- impuesto del anuncio publicado en 22 de Febrero último, se compromete á facilitar siete uniformes p.ª la guardia rural de inf.ª, cuatro p.ª la Municipal del mismo arma, dos p.ª los corchetes y cincuenta y dos p.ª los serenos, compuestos todos de las piezas marcadas en el presupuesto



por la suma total de P. V. — soumetiendo a las
condiciones de la subasta de que esta instruida, a cuyo
fin acompaña la garantía que se recibe en la tercera
vez — de — de 1862

(Firma del proponente)

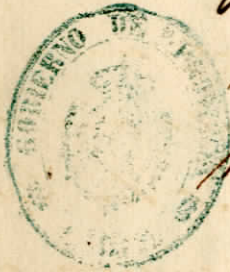
Notas En el día veinte y dos del corriente mes y
año se formaron dos edictos iguales a él que
publicado de los cuales uno se publicó al Sr. Gobernador
nuestro de esta provincia para su inserción en
el Boletín oficial de la provincia, otro se envió
a la redacción del Cuadriete, otro se envió a
legajo de bandos y edictos del corriente mes y
el resto se entregó al feroquero para su inserción
en los otros periódicos y de este modo se
esta población. Todo lo que a esto para que
conste, de que certifico =

del Intendente

Yo el Secretario del Excmo. Ayuntamiento

Excmo. Sr. D. D. D.

Certifico que el anterior edicto se
cuenta inserto en el Boletín oficial de la
Prov. número veintena y nueve
correspondiente al día de la fecha supra
que cuenta por lo presente en fe-
cha veinte y seis de febrero de
del ochocientos sesenta y dos



del Sr. Intendente



de la p[ost] 26 Marzo 1862

Supriman la citacion a el Excmo Ayuntamiento para la diligencia de remate que ha de tener efecto en el dia de mañana puesto que en el mismo celebra esta Excmo Corporacion cabildo ordinario.

C. A.

[Signature]

Diligencia de remate

CC

En la Ciudad de Veracruz de la Frontera a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos siendo la una de la tarde se reunieron en el salon bajo de las Casas Constitucionales los tres que componen el Excmo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Jose M.

Veracruz

Yzquierdo Benicente primer Alcalde
y Alcalde accidental por enfermedad de
propietario, asistido de mi el infrascrito
Secretario con objeto de llevar a efecto
el remate anunciado - Le dio principio
al acto por la lectura del edicto folio
viete y modelo de proposiciones puesto
a un pie y de la instruccion de diez
y ocho de Mayo de mil ochocientos cin-
cuenta y dos, hecho lo cual se declaro
a voz de pregonero, abierta la subasta
anunciandose que durante la primera
media hora se admitirian las proposicio-
nes en pliegos cerrados - En seguida se
presento D. Jose Martin y Gavencio
de este vecindario e hizo entrega de un
pliego cerrado que quedo sobre la mesa.
A la una y treinta minutos declaro el
Sr. Presidente terminado el plazo para
la admission de pliegos y que en con-
secuencia se iba a proceder al remate
lo que se publico en la misma forma.
Abierto el pliego y leído resulto que
D. Jose Martin y Gavencio hacia pro-

28/78



posicion en veinte y ocho mil ciento seten-
ta rs. vn - En su vista y considerando
el Sr. Presidente que dicha proposicion
era aceptable y que estaba arreglada
a las condiciones de la subasta la declaro
admisible - Y citando presente el men-
cionado postor se le declaro a su favor
el remate, y lo acepto en forma con-
prometiendose a llevarlo a efecto, por su
ahora y en todo tiempo, obligandose a su
cumplimiento en bienes y rentas presen-
tes y futuros con poderio, remuneracion
y remuneracion competente; y lo firmo
con N.^a y Sr. Regidor Sindico, como
testigos D. Juan Estivill y D. Juan
de Santa Ilba de esta vecindad

José Martin y Gavencio
De ill. Yzquierdo

Juan Estivill
Juan de Santa Ilba

Nota: Vno a continuacion los documentos

presentados en el acto del remate
fueron fecha ut antea =

de la Quintana



Yo el infrascripto Secretario del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: que ocupando este lugar se encontraba una carta de pago expedida en Cadix a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos por el Tesorero de la Caja general de Depósitos a favor de D. Rafael de la Quintana, por la suma de siete mil cuarenta y seis $\frac{1}{2}$ garantía prestada por D. José Martín, para la contrata de los vestuarios a parte de la Guardia Municipal y rural de infantería y sección de serenos de esta Ciudad = Dicha carta de pago fue desglorada y entregada al interesado en esta fecha a virtud de decreto de la Alcaldía, de ayer diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y dos =

de la Quintana



D. José Martín, vecino de esta Ciudad,
 instruido del anuncio publicado en veinte y
 dos de Febrero último, se compromete a facili-
 tar siete uniformes para la guardia rural,
 de infantería, cuatro para la Municipal
 del mismo arma, dos para los Comites y
 cincuenta y dos para los serenos, compuestos
 todos de las piezas marcadas en el presupuesto
 por la suma de 70⁰⁰ veinte y ocho mil ciento
 setenta, sometiéndose a las condiciones de la
 subasta de que esta instruido a cuyo fin acompa-
 ña la garantía que se exige en la 3.^a



Provincia de la frontera 27 de Marzo de 1862

José Martín y Lavencis



27 de Mayo 1862

Remítase este expediente a la aprobación
del Sr. Gobernador de la Prov.?

El Alcalde

y P. B.

Trujillo

Visto este expediente, se aprueba como definitivo el remate
celebrado el día veinte y siete de Mayo último, a favor
de D. José Martín y Carencia por la suma de veinte y ocho
mil ciento setenta reales vellón. — Devuélvase al Alcalde, con
questo de trece hojas útiles, foliadas y selladas con el de este
Gobierno de provincia. A los once de Abril de mil ochocientos
sesenta y dos.



El Gobernador

Lechuga

[Signature]

Terce



Admon.

Reg.º 5.º

Policia urbana.

Ay.º el Abril 12 1862

Se acuerda al efecto

de este modo

y notifique a D.

Don Martin Ferras

que se le compran los

tableros en el pliego

de condiciones.

L. A. Y. Requiere

Quinta y Segundamente

Sr. Alcalde de Jerez de la frontera.

Aprobado por este Gobierno, y para los procedentes efectos, remito a V.º.º adjunto el expediente de

subasta de construccion del

vestuario de la Guardia Municipal y Sereny de esa Cui-

dad, cuyo servicio ha sido re-

matado a favor de D. Jose

Martin y Carencio.

Dios guarde a V.º.º muchos años. Cadix 11 de Abril de 1862.

L. A. Y. Requiere

yo el Sr. ... del contenido del anterior decreto
a D. José Martín y Carreño quedo enterado y firmo de
que copio =

José Martín y Carreño

[Signature]

Comp^a *[Signature]*

[Faint handwritten text at the top of the right page]



Yo en la tarde de ... de ...
en la ... D. José Martín y Carreño
contratista de los uniformes de una parte de la
guardia Municipal y rural de ... y
rección de ... de esta población y dijo: que
ha hecho entrega de los uniformes completos
de que se hizo cargo por cuyo ...
ocurre en el caso de percibir ~~los~~
~~en~~ en que fueran rematados según se
estipula en las condiciones, nombrando al
... tiempo por su parte por el
reconocimiento ... a D. D. ...

[Signature] ... y firmado de que
certifico =

José Martín y Carreño

[Signature]

14. 1804.
Se dice por la r. parte de este Real Cédula
a D. José María García, al que se
instruirá como al D. Demetrio Pas-
tor, para que acepten, fieren y man-
tengan sus cargos con lo que dijere el
señor Rey.

L. A. S.
Seguiente

Quedan aceptados
y juramentados } Seguidamente por el Sr. instruido del contenido
del anterior decreto a D. José María García
y D. Demetrio Pastor quedaron enterados
y dijeron: que aceptaban el nombramiento que
les resulta hecho y juraban desempeñarlo bien
y fielmente según su inteligencia. Firmaron
de que certifico =

José María García
Demetrio Pastor

José María García

Declaración
delos D. José María a diez y ocho de Mayo de este año
Por la r. parte } comparecieron ante el Sr. Alcalde, D. José
García y D. Demetrio Pastor,
juntos, y bajo el juramento a forma
dijeron: que han visto y reconocido los



uniformes a que se refiere D. José
Martín en su comparecencia de catorce del
comienzo y los encuentran arreglados estricta-
mente al modelo bajo que fueron contratados.
Esto dijeron y lo firmaron con el Sr. de que
certifico =

Seguiente

Demetrio Pastor

José María García

José María García

Comparecieron } En el día de quince de Mayo de este año
comparecieron ante el Sr. Alcalde los Comandantes
de la fuerza municipal y partida rural
y dijeron: que se han entregado de todos los
uniformes de las fuerzas de su mando, que
resultan de este expediente los cuales se
encuentran en un todo arreglados a

los individuos que han de usarlos. Firman
de que certifico =

Mig. An. de
España

Supplico

Andrada

La cila Andrada

Perú; Junio 18. 1822

Librese a favor del contratista el impor-
te del venante devolviéndose el total
de la casa de depósitos con otros para el
J. Tesorero de las Provincias, para que
le abone la suma y los intereses y
ventosados p. el dicho contratista
el papel del expediente, devuelva elor peri-
tos y la intervención de dichos archivos
etcétera -

G. A. J.

Supplico

Reintegró hecho por D. José Martí y Carena en
el expediente sobre uniformar parte de la Guardia Mu-
nicipal y serenos. Ferer 23 de Junio del 862 =

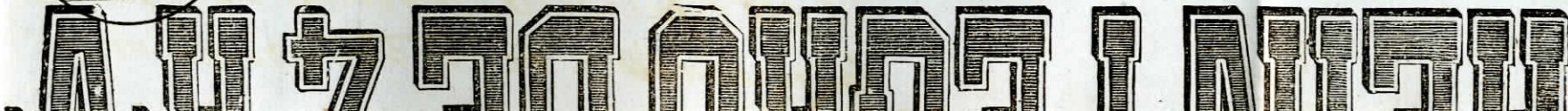
El Alcalde int.

Ignacio

Por disposición de S.
de esta Gerencia



Serie B N. 148,554.



Reintegro hecho por
el expediente sobre unifo
rnicipal y Arenos. Perez.

U. Alcalde int.

Equival



A. N. 41.506.



ALL 7 10 010